

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
Fundación WWB Colombia
NIT 890.321.989-5**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de Fundación WWB Colombia es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que el beneficio neto o excedente que sea reinvertido en la actividad meritoria de la entidad tendrá el carácter de exento.
4. De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo *una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia*".
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.
6. A la fecha de revisión de este certificado, la Fundación no ha presentado la declaración de renta por el año gravable 2018, cuyo plazo vence el 11 de abril de 2019. Al respecto, el párrafo 6 del numeral 9 del artículo 1.2.1.5.1.3 establece que, si a la fecha de actualización no se ha vencido el término para la presentación de la declaración de renta, no habrá lugar al diligenciamiento de la información del número de formulario, número de radicado ni la fecha de presentación de la declaración.

CERTIFICO:

1. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, Fundación WWB Colombia, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 1 de marzo de 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual me permito adjuntar.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de Fundación WWB Colombia está determinado como *"Mejorar la calidad de vida de la mujer microempresaria colombiana y su familia, contribuyendo a su reconocimiento y proyección a través de empoderamiento, liderazgo y capacitación"* según sus estatutos.

Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.

Que las actividades desplegadas por Fundación WWB Colombia son actividades de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como "Mujeres Microempresarias y sus familias" conforme con lo previsto en los Estatutos de la misma.

3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, los aportes de Fundación WWB Colombia y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación, según lo previsto en los Estatutos de la ESAL.
4. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario Fundación WWB Colombia no efectuó pagos por concepto de Prestación de servicios, arrendamientos, etc. a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, ni tampoco, conforme con las manifestaciones de la administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
5. Que conforme con las manifestaciones de la Administración, la Fundación WWB Colombia, a la fecha no ha registrado ante la DIAN todos los contratos o actos jurídicos, tanto onerosos, como gratuitos celebrados con fundadores, donantes, administradores, representante legal, cónyuge/compañero permanente/pariente en 4º grado de consanguinidad de los mismos debido a que no se encuentra habilitada la opción en la plataforma y a la fecha la DIAN no ha señalado el detalle de la forma como se debe realizar el registro.
6. Que Fundación WWB Colombia efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Daniela Konietzko, quien actúa como representante legal de la entidad.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 8490202906 de fecha 15 de marzo de 2019.

7. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados por con corte a 31 de diciembre de 2018.
8. Que en atención al parágrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de Fundación WWB Colombia se encuentran identificados en los registros contables.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente certificar la información que ha sido extraída directamente de la contabilidad o del sistema contable de la entidad.

La presente se expide en Cali a los 20 días del mes de marzo de 2019 a solicitud de la administración de la Fundación WWB Colombia.



KATHERINE RESTREPO ARIAS

Revisor Fiscal

T.P. No. 230825-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.